REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0005184

RESOLUCION No. 02-G-IJ- 0005184

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE la compañía **COMERCIO UNIDO S.A.** con domicilio en Guayaquil, tiene su plazo de duración vencido. Consecuentemente está disuelta de pleno derecho;

QUE se ha otorgado ante el Notario Vigèsimo Quinto del cantòn Guayaquil la escritura pùblica de reactivaciòn, pròrroga de plazo, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañìa **COMERCIO UNIDO S.A.;**

QUE el Director del departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, ha emitido informe favorable para la continuaciòn del tràmite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-96044 de 28 de febrero de 1996 y ADM-01073 de 14 de junio de 2.001;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- 1.- ORDENAR la liquidación de la compañía **COMERCIO UNIDO S.A.,** constituída con domicilio en Guayaquil, ante el Notario Tercero del cantón Guayaquil, el 27 de septiembre de 1950, e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de octubre de 1950. 2.- APROBAR a) La reactivaciòn de la compañìa COMERCIO UNIDO S.A. "en liquidaciòn"; b) La pròrroga del plazo de duraciòn a cien años, contados a partir de la fecha de inscripciòn de la escritura de constituciòn en el Registro Mercantil; c) El aumento de capital por SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en SEISCIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pùblica. 3.- Declarar terminado el proceso de liquidaciòn

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigèsimo Quinto del cantòn Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pùblica que se aprueba, del contenido de la presente resoluciòn y siente razòn de esta anotaciòn.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantòn Guayaquil previo a la inscripciòn de la aprobaciòn de la reactivaciòn: a) Inscriba la liquidaciòn de la compañìa por estar disuelta de pleno derecho; b) Inscriba la referida escritura pùblica, junto con la presente resoluciòn, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razòn de la inscripciòn que se ordena; y c) Cumpla con las demàs prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artìculo 33 del Còdigo de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero de este Cantón, anote al margen de la escritura pùblica de 27 de septiembre de 1950 por la cual se constituyò la compañìa de la referencia que ha procedido a reactivarse, prorrogar su plazo de duraciòn, aumentar su capital suscrito y a reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente resoluciòn y siente razòn de esta anotaciòn.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pùblica se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulaciòn en Guayaquil. Un ejemplar de la publicaciòn deberà entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente resoluciòn al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 24 JUL 2002

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GE/JI.
Exp. No.2617